

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00028-00  
Demandante: JOSE JOAQUIN JAIMES GELVEZ  
Demandado: JULIETH ROCIO JAIMES FLÓREZ  
Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Del proceso de la referencia, remitido por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de este Distrito por competencia, se avoca conocimiento.

Reunidos los requisitos legales contemplados en los Art(s) 82 y 84 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

**RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada por JOSE JOAQUIN JAIMES GELVEZ contra JULIETH ROCIO JAIMES FLÓREZ.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar a la demanda y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. Esta notificación deberá realizarse a la dirección física, como quiera que no se cumplió con lo previsto en el inciso 2 del Art. 8 Decreto 806 de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

